



ORDENANZA N° 1.853

REGLAMENTACION DEL SERVICIO DE SEPELIO MUNICIPAL GRATUITO

Concejo Deliberante, 30 de agosto de 2.023.-

VISTO:

Que este municipio presta servicio de Sepelio gratuito a personas carenciadas; y,

CONSIDERANDO:

Que es necesario brindar un marco regulatorio a dicha actividad, a los fines de dejar determinada las características de la prestación.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º): El Servicio de Sepelio Gratuito que preste la Municipalidad de Rosario del Tala, estará destinado a fallecidos sin deudos o con deudos de muy escasos recursos.

ARTICULO 2º): El Servicio de Sepelio Gratuito comprenderá la provisión del ataúd, velatorio en el cementerio local, en la sala ya existente, que funcionará todos los días en el horario que establezca la autoridad competente, sepelio con la cesión sin cargo de una sepultura en tierra.

Los ataúdes serán adquiridos por la Municipalidad mediante licitación pública o contratación directa, según corresponda.

También se proveerá en forma gratuita dentro del radio urbano el traslado del fallecido en la unidad municipal que se dispone para ello.-

ARTICULO 3º): la sala en el cementerio local, donde se realiza el velatorio es la capilla existente que cuenta con sillas, elementos para la capilla ardiente, y un mueble con elementos y/o utensilios para que las personas que asistan puedan tomar té o café.-

Los sanitarios existentes se mantendrán abiertos mientras dure el sepelio.-

ARTICULO 4º): Requisitos para acceder al servicio:

- Ser persona sola, sin ascendientes ni descendientes, y en el caso de tenerlos, ser éstos carenciados o no tener los medios con que costear un servicio privado, lo que se acreditará sumariamente con un informe de la Dirección de Acción Social Municipal.-

- No poseer obra social, ni otra prestación similar contratada privadamente.
- Ser vecino de Rosario del tala
- Certificado de defunción.
- Documento Nacional de Identidad del familiar que gestione el trámite.

El Departamento Ejecutivo confeccionará un formulario el que hará las veces de declaración jurada para el familiar de la persona fallecida que solicite el servicio.

El Departamento Ejecutivo establecerá por vía de excepción que el servicio pueda ser solicitado por un allegado de la persona fallecida en caso de no existir deudos.

ARTICULO 5º): El Departamento Ejecutivo instrumentará las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para asegurar el funcionamiento del servicio autorizado por la presente.

ARTICULO 6º): El Departamento Ejecutivo o el área a fin, pondrá a conocimiento de todos los ciudadanos un número telefónico, servicio web, mensajería instantánea o cualquier tipo de contacto para solicitar el servicio fúnebre municipal.

ARTICULO 7º): Facultase al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios con cualquier organización con el objeto de optimizar y facilitar la utilización del Servicio de Sepelio Gratuito.

ARTICULO 8º): Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el día de la Fecha.-

CESAR JULIO MANSILLA
Secretario
Concejo Deliberante

JUAN DIEGO ANGELONI
Presidente
Concejo Deliberante